AÑO V. (2.ª EPOCA.) DOMINGO 3 DE JUNIO DE 1883. NÚM. 361.

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.
Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.
Fuera.—En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.
La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja. Calle del Collado, núm. 58, Soria.

IMPRESOS
para los repartimientos de la
Contribucion territorial.
Imprenta de Rioja, Collado 58, Soria.

GRAN CENTRO DE NOVEDADES.
LA ESTRELLA
23, Collado, 23, Soria.
COMERCIO DE MARIANO MARTINEZ.

Primera Casa, en bisuteria de oro garantizado.
Acaba de recibir inmenso surtido de Abanicos, Corsés y Perfumería.
Muebles de tocador, sala y gabinete, lámparas de todas clases, bronces, porcelana y vajilla.
Sin competencia en objetos para regalos.
23, *Collado*, 23. 7

INSTRUCCION PRIMARIA.

Inspectores.

Creados los Inspectores de 1.ª enseñanza provinciales por real decreto de 30 de Marzo de 1849 se les dió un reglamento en 20 de Mayo del propio año, dictándose por real órden de 12 de Octubre siguiente las reglas que habian de observarse conforme á las dos disposiciones citadas. Dichos funcionarios necesitan para su nombramiento el título de Maestro normal y haber ejercido la enseñanza cinco años en escuela pública y diez en privada.

Como se vé, no pueden obtener estos puestos sinó personas instruidas en el importante ramo de la enseñanza con garantías suficientes para su desempeño.

Además de visitar é inspeccionar personalmente las escuelas de su respectiva provincia, les están encomendados diferentes y múltiples trabajos relacionados con dicha enseñanza yá como Agentes directos de la Instruccion pública, yá como individuos que son de número de las Juntas provinciales. En todos ó la mayor parte de los expedientes de formacion, segregacion ó supresion de escuelas y sus Maestros, tienen que informar bien á las expresadas Corporaciones, bien al Rectorado ó á la misma Direccion general del ramo. Así es que en provincias como la nuestra en que es grande y numeroso el personal de los profesores de ambos sexos, apenas les queda tiempo suficiente para dedicarse á la visita de las escuelas diseminadas en gran número de pueblos y de aldeas (1). Si á esto se agrega la consideracion de que en paises destemplados como el nuestro, la inspeccion se hace poco menos que imposible en la estacion del invierno que tanto se prolonga, y la de que en la del estío se cierran en bastante número de pueblos las escuelas á causa de la recoleccion de frutos, se comprenderá á lo que queda reducido el tiempo hábil para la visita encomendada á los Inspectores. Así es que bien mirado no hay que estrañar que haya escuelas como sucede en ésta provincia que apenas han sido visitadas; dándose en otras el transcurso de 10, 15 y 20 años sin que se haya repetido la inspeccion.

Ahora bien; ¿es posible que ésta dé los resultados que el legislador se propuso con loable intencion, al crear los Inspectores de 1.ª enseñanza?—De ningun modo.

Ahora mismo sucede que teniendo estos Agentes, sometidos á su exámen los ímprobos y estensos trabajos del empadronamiento y matrícula general ordenados recientemente por el Gobierno con suma perentoriedad, no puede aprovecharse la estacion mas apropósito para la visita de los establecimientos de enseñanza.

Todo esto nos pone bien de manifiesto la dificultad yá que no imposibilidad de que en estos se verifique la saludable inspeccion que se propuso el real decreto de 30 de Marzo de 1849 citado, al crear los Inspectores de que hablamos.

Conocido el mal ó mas bien los inconvenientes que se oponen á la realizacion de aquel pensamiento tan reconocidamente útil y beneficioso para la enseñanza, ¿qué medios ó mejor aún, que remedios convendria emplear para evitarlos? En nuestro concepto solo el nombramiento y constante permanencia de dos Inspectores podria levantar con algun provecho el ímprobo trabajo de sus múltiples atenciones.

(1) El número de escuelas de niños y niñas existentes actualmente en la provincia, puede asegurarse que escede de 550 sin contar las de adultos.

Yá en cierto modo se deja así conocer por las disposiciones que rijen sobre el particular al consignarse en ellas que «en cada provincia habrá un Inspector y en casos de necesidad, y prévia consulta del Consejo de Instruccion pública, podrán nombrarse dos, y en la de Madrid tres.»

Ahora bien; si esto se preveia con buen acuerdo al establecerse tales funcionarios, cuando su intervencion en los detalles administrativos de la enseñanza apenas se dibujaban ¿qué no sucederá hoy despues de un transcurso de más de 30 años en el que se han duplicado y triplicado aquellos? ¿Cómo es posible que un hombre solo por mucho que quiera multiplicarse pueda atender á tantos y tan continuos trabajos?

Es pues indudable para nosotros, que sin pasar muchos años han de nombrarse dos Inspectores de 1.ª enseñanza sinó en todas, en la mayor parte de las provincias que como la de Soria cuentan una grande estension superficial, y un crecido número de escuelas. Esta medida se hace yá necesaria de todo punto si han de obtenerse los resultados que se persiguen; tanto más cuanto que dichos funcionarios no tienen quien les reemplace ni auxilie en lo más mínimo.

Mas en tanto que esto llega, ¿no podria introducirse desde luego alguna reforma que contribuyese al objeto?

La incorporacion de las Inspecciones á las Secretarias provinciales de instruccion pública formando parte integrante de ellas, nos parece que no seria fuerza de propósito.

Sabido es el íntimo enlace de los trabajos de unas y otras, así como el que la índole que caracteriza los que se refieren á la instruccion y tramitacion de expedientes por punto general les es peculiar en gran manera. Y en todo caso el personal de las indicadas Secretarías podria auxiliar los de Inspeccion, reforzado si era preciso con uno ó más escribientes de la clase de Maestros, á quienes sirviese de mérito y enseñanza á la vez en su carrera. Esto al propio tiempo facilitaria el curso de los negocios sometidos á su cuidado, y á los interesados el medio de enterarse de su tramitacion, entrega de documentos etc. con ahorros de tiempo y de incomodidades.

Persuadidos de la bondad y conveniencia de estas indicaciones, las sometemos no obstante, á la mayor competencia de otras personas que las aprecien con mejor y más ilustrado criterio; no dudando que han de admitir al menos las premisas establecidas, fundadas como están en el enaltecimiento de la idea que representa la Inspeccion de 1.ª enseñanza.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Pueblos que contribuyen al 21 por 100 de gravámen.

PUEBLOS.	Riqueza imponible. *Pesetas.*
Abanco	9.500
Agreda	166.150
Aguilar de Montuega	11.675
Alconaba	21.180
Alcozar	21.850
Alcubilla del Marqués	8.750
Aldealafuente	20.000
Aldehuela de Periañez	14.412
Aldehuela del Rincon	4.225
Alentisque	23.575
Aliud	22.500
Almarail	10.015
Almazán	101.765
Almenar	35.000
Alpanseque	20.625
Ambrona	11.550
Arcos	23.100
Arguijo	7.350
Armejun	2.950
Barca	29,334
Barriomartin	7.293
Beltejar	18.500
Benamira	21.900
Berlanga	81.050
Blacos	11.677
Bliecos	10.252
Blocona	18.150
Boos	16.680
Bordecorex	10.176
Buimanco	4.814
Buitrago	10.980
Cabrejas del Campo	17.618
Cabreriza	9.450
Calatañazor	24.080
Caltojar	32.850
Camparañon	4.150
Carbonera	10.475
Cardejon	15.075
Casarejos	7.750
Castejon	12.125
Castil de Tierra	12.125
Castilfrio	12.036
Castilruiz	23.450
Castillejo de Robledo	12.030
Centenera de Andaluz	19.347
Cervon	6.382
Chavaler	5.000
Chaorna	11.425
Cigudosa	7.450
Ciria	24:180
Cirujales	15.675
Covaleda	19.250
Collado (el)	8.518
Conquezuela	14.212
Cuevas de Soria	10.400
Cuesta (la)	9.250
Dévanos	11.005
Deza	54.000
Esteras de Medina	10.600
Fraguas (las)	9 690
Fuencaliente de Medina	23.725
Fuentebella	3.800
Fuentecantales	4.850
Fuentegelmes	14.250
Fuentelárbol	29.300
Fuentepinilla	35.418
Fuentes de Magaña	8.425
Fuentestrun	9.950
Garray	16.500
Golmayo	6.650
Gómara	50.100
Herrera	6.151
Herreros	13.816
Hinojosa de la Sierra	16.375
Hoz de Abajo	8.925
Hoz de Arriba	10.425
Huérteles	13 500
Iruecha	29.025
Itucro	11.177
Jaray	14.925
Judes	25.240
Laina	21.450
Lería	7.489
Lumías	11.350
Magaña	13.025
Marazovel	20.075
Matasejun	12.975
Medinaceli	49.500
Miño de Medina	21.650
Miño de San Estéban	15.505
Modamio	6.850
Momblona	18 875
Monteagudo	28.825
Montuenga	22 575
Moron	43.725
Muriel de la Fuente	7.058
Muriel Viejo	3.500
Muro de Agreda	20.625
Nafría de Ucero	13.900
Nódalo	10 425
Nograles	6.262
Nomparedes	16.475
Oncala	10.550
Paones	22.550
Peroniel	20.050
Pinilla del Campo	17.925
Pinilla del Olmo	9 225
Portillo	8.050
Puebla de Eca	15 300
Quintana Redonda	22 000
Quintanilla de Tres Barrios	10.100
Radona	14.415
Rebollar	10 650
Recuerda	31.020
Revilla	24.851
Reznos	19 164
Riva de Escalote	13.850
Rioseco	33.526
Rollamienta	9.478
Romanillos	25.825
Royo (el)	27.004
Salinas de Medina	15.332
San Andrés de San Pedro	7.825
San Leonardo	18.550
San Pedro Manrique	17.100
Santa Maria de Huerta	20.500
Sarnago	10.650
Sauquillo de Alcázar	12.000
Sauquillo de Boñices	20 378
Sauquillo de Paredes	8.300
Somaen	16.375
Tajahuerce	16.921
Tajueco	12.175
Taniñe	9.500
Tardesillas	9.475
Tardelcuende	20.250
Tarancueña	20.375
Tera	10.840
Torralba	17.500
Torreblacos	11.400
Torrevicente	12.000
Ucero	7.460
Valdeavellano de Tera	30.658
Valdegeña	10.626
Valdemoro	3.263
Valdenebro	12.425
Valderodilla	30.000
Vea	4.550
Velilla de los Ajos	13.975
Velilla de Medina	36.156
Ventosa de San Pedro	11.550
Vildé	18.125
Villabuena	19.000
Villálvaro	13.000
Villar de Maya	11.100
Villarijo	4.625
Villasayas	30.330
Villaverde	10 750
Villanueva de Gormáz	16.225
Vinuesa	23.341
Vozmediano	12.076

***

Segun deciamos en el número del Domingo último, en el *Boletin Oficial* del miércoles 23 de Mayo se publicó el repartimiento de dicha contribucion correspondiente á ésta provincia para el año próximo económico de 1883-84; siendo el cupo repartido el de 1.260.739 pesetas y la riqueza imponible la de 6.984.596 pesetas.

De los 345 distritos municipales de que se compone la provincia,

185 tributan al 16 por 100 sobre una riqueza imponible de 4.120.509 dando un cupo de 659.281'44 pesetas para el Tesoro.

160 id. al 21 por 100 sobre la riqueza imponible de 2.864.087 con un cupo de 601.458'27 id.

Como se observa desde luego, la mitad próximamente de los distritos tributa al 21 por 100 siendo como es únicamente 25 el número diferencial y 57.823'17 el de pesetas con que contribuyen.

Semejante resultado arguye muy poco en favor de las gestiones practicadas en favor de la nivelacion de cupos al 16 por 100 que se propuso el Gobierno con sus disposiciones económicas del nuevo plan rentístico de 31 de Diciembre de 1881. De aquí hay que deducir que éstas son deficientes para nuestra provincia, ó que la Administracion económica ha sido poco afortunada en su aplicacion.

Nos faltaba saber para apreciar en toda su estension los resultados obtenidos por ésta última, el señalamiento de la riqueza y designacion de los cupos respectivos de los distritos en el año anterior económico de 1882-83; más no podemos entrar en las comparaciones que estos datos importantes nos suministrarian para el caso, no habiéndose publicado en el *Boletin Oficial* que sepamos, el repartimiento que se hizo en dicho año; vacio que no acertamos á explicar, máxime teniendo presente el contenido de la circular de ésta Administracion de contribuciones fecha 20 de Julio último, publicada en el *Boletin Oficial* de 24 del mismo.

Mas aun suponiendo que á sus diligentes gestiones en pró de la indicada nivelacion (sin olvidar las repetidas conferencias verificadas) se deba en todo ó en su mayor parte el resultado obtenido, siempre resultará que poco mas de la mitad de los distritos municipales de la provincia son los que disfrutan el beneficio, si tal puede llamársele, de tributar al 16 por 100 en vez del 21 á que lo hace el resto ó sea la otra mitad.

¿Es ésto justo, es siquiera equitativo? es perfectamente legal, si es que las leyes y

sus procedimientos deben dar á cada uno lo suyo?

¿Y no siendo, puede prevalecer?

SECCION LOCAL.

—La Junta provincial de Instruccion pública acordó en la sesion que celebró últimamente:

Proponer á la Diputacion para la plaza de Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza de la provincia á D. Pedro Gil Lozano, D. Antonio Rodriguez Tierno y D. Marcos Rubio Soria.

—Pasar al Sr. Gobernador el expediente instruido sobre creacion de una escuela incompleta con la dotacion de 250 pesetas en el pueblo de Torretartajo á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se lleve á efecto.

—Prevenir al Ayuntamiento de Berlanga el cumplimiento de lo mandado para el establecimiento en aquella villa de una escuela pública de niños y otra de niñas que le corresponde segun la ley.

—Idem al Ayuntamiento de Almazán respecto de la creacion de una escuela incompleta de ambos sexos dotada con 250 pesetas para los pueblos de Fuentelcarro y Tegerizas.

—Comunicar al Rectorado para el anuncio correspondiente las vacantes de las escuelas de niños de Ines, Oncala y Escobosa de Calatañazor con las dotaciones de 425, 375 y 150 pesetas que respectivamente tienen señaladas.

En virtud de las oposiciones verificadas al efecto, ha obtenido una de las plazas de Farmacéuticos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar, nuestro estimado amigo y paisano el aventajado jóven D. Julian Gil y Garijo, al que felicitamos por su nombramiento.

Ha solicitado su incorporacion, al Ilustre Colegio de Abogados de ésta Capital, el jóven licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribiente mayor de Obras públicas de esta provincia, D. Baltasar Egea y Enguera.

Ha regresado de la Córte donde le han sido aprobados los ejercicios de oposicion para el destino de Contador de fondos provinciales nuestro apreciable amigo y paisano D. Manuel Maria Romero, antiguo Contador que viene siendo de esta Diputacion provincial y al cual felicitamos.

El Delegado interino de Hacienda, Señor García Moré, apenas tuvo conocimiento de nuestras observaciones sobre el nombramiento de los *Visitadores del timbre*, las tomó en consideracion y ordenó se le presentasen los antecedentes necesarios, para en su vista adoptar las determinaciones que en justicia procedan.

Consignamos el proceder de dicho Señor por cuanto revela un laudable celo en el cumplimiento de sus deberes administrativos.

Los Visitadores del Subsidio industrial han comenzado á girar su visita, empezando por la Capital y terminada que sea, saldrán á continuarla en los demás pueblos de la provincia. Atendidos los buenos antecedentes que tenemos de dichos Sres. no dudamos sabrán conducirse con la rectitud que requiere el desempeño de su delicado encargo.

El miércoles último descargó una densa nube sobre los pueblos de Mazalvete, Ojuel, Funtetecha, Cabrejas del Campo, Almenar y Buberos, arrojando un terrible pedrisco sobre sus campos, que en su mayor parte quedaron asolados; siendo las pérdidas de los sembrados de mucha consideracion hasta el punto de que puede darse por completamente arruinadas sus cosechas, especialmente las de Mazalvete.

Ha sido nombrado Inspector de los montes de ciudad y tierra D. Sixto García, Visitador de Consumos que era de ésta capital y en su lugar interinamente D. Atanasio García, Fiel de puertas de la misma.

La recaudacion de los derechos de Consumos en ésta Ciudad ha sido en el mes de Marzo último la de 8.291 pesetas 76 céntimos con una baja de 2.295'15 respecto de igual mes en el año anterior.

-*Ferro-carril trasversal*. En los números anteriores hemos dado conocimiento de las nuevas gestiones practicadas por nuestros representantes para asegurar en lo posible la mas pronta solucion del proyecto, conciliando intereses encontrados.

Al fin despues de varias conferencias se ha conseguido venir á un acuerdo unánime por la Comision parlamentaria del Congreso de los Diputados segun nos manifiesta nuestro activo corresponsal en la siguiente comunicacion, con la que nos acompaña tambien copia del dictámen de dicha Comision que así mismo insertamos.

«Sr. Director de *El Avisador Numantino*.

Madrid 31 de Mayo de 1883.

—La Comision, reunida ésta tarde, ha acordado suscribir por unanimidad, el dictámen del Sr. Martinez Campo.

El Ministro de Fomento lo examinará ésta noche, y si está conforme como se cree, inmediatamente quedará suscrito por la Comision, y presentado al Congreso.»

Suyo afectísimo

El Corresponsal.

DICTÁMEN DE LA COMISION.

Proyecto de ley.

1.º Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de

Artículo 1.º La seccion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda y Soria, comprendida entre San Estéban de Gormáz y Calatayud, independientemente del resto de la expresada línea.

2.º La seccion del ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon, comprendido entre el primer punto (ó el que se crea más conveniente, en la línea de Madrid á Zaragoza) y la ciudad de Soria, independientemente del resto de la expresada línea.

Art. 2.º Estas concesiones disfrutarán una subvencion igual á la 4.ª parte del respectivo presupuesto aprobado, no pudiendo pasar de 60.000 pesetas por kilómetro.

La subvencion será satisfecha por partes de obras designadas de ante mano totalmente ejecutadas en la forma que determinen las leyes de presupuestos.

En la línea de San Esteban de Gormáz á Calatayud no se abonará nada por las obras comprendidas entre el primer punto y Soria, mientras no estén en explotacion las comprendidas entre Soria y Calatayud.

Art. 3.º No se reconocerá en ésta subasta ni en ninguna otra, despues de la promulgacion de ésta ley, se celebre para la adjudicacion de ferro-carriles subvencionados, el derecho de tanteo á que se refiere el art. 56 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles.

Art. 4.º En todas las concesiones que comprende al artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras expresándose entre los casos de caducidad, la falta de cumplimiento de ésta disposicion.

Art. 5.º En todas las concesiones del artículo 3.º declarada la caducidad, la subasta establecida por la ley de ferro-carriles, versará sobre la subvencion reservándose al primitivo concesionario, la indemnizacion del valor de las obras ejecutadas descontando la subvencion recibida, prévia tasacion anterior á la subasta.

Art. 6.º Si adjudicada la línea de San Estéban de Gormáz á Calatayud, solicítase el concesionario de la de Ariza que se releve de construir la seccion de San Estéban á Ariza, podrá el Gobierno si lo estima conveniente acceder á ello, pero sin disminuir la fianza.

Palacio del Congreso etc.

—Si como hay motivo para creer, el Señor Ministro de Fomento acepta el precedente dictámen, no hay duda de que el Congreso lo aprobará sin contradiccion, y si como es de esperar obtiene igual éxito en el Senado el proyecto será ley antes de terminar la actual legislatura. Hecho ésto la subasta podrá anunciarse para el mes de Setiembre ú Octubre próximos y sus consecuencias no se harán esperar.

Escusado es manifestar que ésta nueva perspectiva es lisongera para los sorianos puesto que ven acercarse los medios que han de realizar sus legítimas aspiraciones.

La Junta gestora por su parte sabemos acoge unánime el dictamen transcrito, como lo acoge igualmente *El Avisador* por la suya.

Tribunales.—La causa de Santa María de las Hoyas formada por robo y homicidio de D. Pedro Muñoz, ex-diputado provincial de Soria, se verá en juicio oral en un plazo relativamente breve.

Está terminado el sumario y los presos se encuentran en la cárcel de éste partido, á la que llegaron ayer en número de doce, conducidos por varias parejas de la Guardia civil al mando de un Teniente.

Los incidentes de ésta causa son notables por más de un concepto, y es de llamarse la atencion sobre la necesidad de que los debates del juicio oral tengan lugar en un local más espacioso que el de ésta Audiencia.

Sabemos por buen conducto, que la prensa de Madrid enviará corresponsales, y tenemos entendido que álguien va á interesar la venida de taquígrafos encargados de tomar acta de todas las sesiones.

Las defensas estarán á cargo de los letrados Sres. Peñalba, del Hoyo y Vicuña.

SOLAR EN VENTA.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del solar sito en la Calle del Ferial número 12 se anuncia nuevamente para el dia 15 del corriente y hora de las 11 de su mañana.

Las condiciones pueden verse en casa de Ramon de la Orden, Plaza de San Estéban número 7.

AVISO.—En la villa de Olvega hay una ama de cria de 22 años de edad, leche de 3 meses, que desea criar en casa de los padres del niño.

A los que tengan necesidad de ella, en casa de la Maestra de niñas de Olvega les darán razon.

Soria: Imp. de *El Avisador Numantino*. 1883.

PARA CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLES, EL PENSAMIENTO, COLLADO 65.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificacion de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tísis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta **Pasta Pectoral**.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta RASTA, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducia de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** OSOFOCACION DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de **Asma**, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán tambien de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMPAÑIA TRASATLANTICA

(Antes de A. Lopez y C.ª)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

SALIDAS DE

Barcelona los dias	4 y 25	de cada mes.
Valencia..	» 5	
Málaga	7 » 27	
Cádiz.	10 » 30	
Santander.	» » 20	
Coruña	» » 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajes para las *Palmas* (Gran Canaria) y *Veracruz*.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Canamá y linea de vapores del Pacífico, tomanarga á flete corrido para los siguientes puntos.

Litoral de Puerto Rico.—S. Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadílla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba Gibara y Nuevitas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, S. Juan del Sur, S. José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Canamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y S. Francisco de California.

Sur del Pacífico.—Todos los puertosprincipales desde Canamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta-Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasages de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus literales, 35 *duros*. De tercera preferente con mas comodidades, á *pesos* 50 para Puerto Rico y 60 *pesos* para Habana.

Seguros.—La Compañia, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancias hasta su entrega en el punto de destino.

Para mas detalles dirigirse á Don Eustaquio Ramos, Collado 48, Soria.

91

FARMACIA DEL DOCTOR MONGE

PREMIADO, CON MEDALLA DE BRONCE EN LA EXPOSICION FARMACÉUTICA NACIONAL.

Cinco medicamentos NUEVOS, de accion eficacísima en las enfermedades que se citan.

El Quebracho (contra el asma.)

La Convallaria (contra las afecciones del corazon y las hidropesías.)

El Gelseminum (contra la Jaqueca y dolores nerviosos.)

La Sarracenia (contra las viruelas y demás enfermedades eruptivas como el sarampion, escarlata etc.)

La mistura antidiftérica pilocárpica (contra las anginas membranosas malignas, y el crup diftérico.—Precio del frasco 3 pesetas.

COLLADO, 57, *SORIA*.

3—5

LA GRAN REVOLUCION

PAPEL DE ALQUITRAN NORUEGO

que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico* y *famoso sin rival papel* de ALQUITRAN NORUEGO, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de ALQUITRAN NORUEGO, la marca estampada en éste aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los ÚNICOS inventores y fabricantes.

Joseph Bardou et fils, DE PERPIGNAN (FRANCIA.)

Sucursal única de la fábrica, para toda España: Calle de Zurbano, núm. 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

3

D. Gabino Muiños, Maestro Superior de 1.ª enseñanza, dá lecciones particulares tanto en su casa como á domicilio á precios convencionales.

Dirigirse.—Calle Real núm. 25, Soria.

3—3

ESCELENTE jabon blanco de primera

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcon redondo.

14

NOTARIO.

—D. Pedro Perez y Jimenez, vecino de Sauquillo de Boñices, en el partido y provincia de Soria, y Notario Eclesiástico del Obispado de Osma, ofrece los servicios de su clase, á todos sus numerosos amigos.

6—6